



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE HUACA"**

Sr. Nilo Orlando Reascos Heredia.

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organizaciones Territorial señala que la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organizaciones Territorial afirma que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organizaciones Territorial instaure como una de las atribuciones del Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "SAN PEDRO DE HUACA"

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organizaciones Territorial, dice que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales;

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organizaciones Territorial indica respecto a la potestad ejecutiva que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Servicio Público afirma que el servicio público y la carrera administrativa tienen por objeto propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación;

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público 52 literal b) define como una responsabilidad de las Unidades Administradoras de Talento Humano elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano;

Que, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala que el Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos orientados a validar e impulsar las habilidades, conocimientos, garantías y derechos de las y los servidores públicos con el fin de desarrollar su potencial y promover la eficiencia, eficacia, oportunidad, interculturalidad, igualdad y la no discriminación en el servicio público para cumplir con los preceptos de esta Ley;

En referencia al oficio UATH No. 68 de 09 de mayo del 2017, el responsable de la Unidad Administradora de Talento Humano remite a la máxima autoridad los manuales de procedimientos tales como régimen disciplinario, planificación de talento humano, preparación del proceso de reclutamiento y selección, contratación, vacaciones, control de asistencia y permisos, viáticos y subsistencias, actualización de nómina, liquidación, evaluación del desempeño



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE HUACA"**

y calificación del régimen laboral de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y las Leyes;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Manuales de procedimientos de Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, documentos basados en lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera – Administrativa, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano difundir a las servidoras, servidores y funcionarios municipales el contenido de los manuales que se aprueban en la presente resolución.

Artículo 3.- Los manuales de procedimientos de administración del talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, rigen a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Cantón San Pedro de Huaca, a los 15 días del mes de mayo de 2017.

Sr. Nilo Orlando Reascos Heredia

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN PEDRO DE HUACA.**